

## SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 2015

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las diecisiete horas, del día ocho de abril de dos mil quince, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jorge Javier García Garcia , y asistidos por mi, Dña. Mª Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 6 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

**Del Grupo Municipal del Partido Popular :**D.Juan Luis Rivas Cuadrado, Dña.Eva María Martín López , D.Sergio Rodero Cilleros, Dña.Celia Aramburu Sánchez y D.Javier Martín González.

**Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:** D.Amador Montero González , Dña.Mara Ruiz Lozano , Dña.Mireia Hernández Collantes y D.Sebastián Hernández García y D.Santiago Manuel Lurueña Sánchez.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

# 1°.-ESTUDIO Y APROBACION EN SU CASO, ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LOS AYUNTAMIENTO DE ALBA DE TORMES Y TERRADILLOS, PARA ESTABLECER LA PRESTACION DEL SERVICIO ASOCIADO DE POLICIA LOCAL.

Por el Sr.Alcalde Presidente, se da cuenta a la Corporación del proyecto de borrador elaborado para el establecimiento en su caso, del acuerdo de colaboración para la prestación de servicio asociado de Policía Local, en la que se informó por parte de Secretaría de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, introducida por la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, que dispone que cuando dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en la mencionada Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo; señalando dicha disposición adicional quinta que, en todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía. Se informó asimismo en la referida comisión informativa del contenido de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, publicada en el B.O.E. Núm. 278, de 17 de noviembre de 2010.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBA DE TORMES y TERRADILLOS PARA ESTABLECER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASOCIADO DE POLICÍA LOCAL

#### **REUNIDOS**

De una parte, D.ª María Concepción Miguélez Simón, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), en nombre y representación de este ayuntamiento, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, D. Jorge Javier García García, Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca), en nombre y representación de este ayuntamiento, en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y

Con reconocimiento mutuo de la capacidad legal para formalizar este acuerdo,

#### **MANIFIESTAN**

 $\it I.-El$  servicio de Policía Local, es una competencia propia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2  $\it f$  de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- La disposición adicional quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por medio de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley 45/2007, de 13 diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, regula la colaboración para la prestación de servicios conjuntos de policía local.

III.- Los municipios firmantes del presente acuerdo consideran necesaria la colaboración para el mejor desarrollo y ejercicio de las funciones asignadas a los miembros de las policías locales, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa citada para prestar el servicio policial de forma conjunta.

Los municipios de Alba de Tormes y Terradillos aprobaron en sesión plenaria el proyecto de asociación de municipios para la prestación conjunta del servicio de policía local, el cual fue remitido a la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para su autorización, habiéndose recibido la resolución por la que se autorizaba la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

Es voluntad de los municipios firmantes suscribir el presente acuerdo de colaboración para la prestación del servicio asociado de policía local con el fin de incrementar los niveles de operatividad y eficacia de los servicios policiales propios.

En consecuencia, acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO

Este acuerdo tiene por objeto constituir el servicio asociado de policía local entre los municipios de Alba de Tormes y Terradillos, así como determinar el contenido y alcance de la colaboración para su adecuada prestación.

#### SEGUNDA.- CAUSAS QUE JUSTIFICAN EL SERVICIO POLICIAL ASOCIADO

El presente servicio asociado de policía local se constituye debido a las siguientes causas:

1º La dimensión actual de las plantillas no permite la presencia territorial óptima ni la respuesta a determinadas demandas de seguridad de la ciudadanía.

2º La franja horaria de servicio de policía local en la actualidad es reducida.

3º Debe ser un principio de la administración, la eficiencia de los recursos públicos y la cooperación administrativa.

4º La celebración de la XX Exposición de las Edades del Hombre que se desarrollará en el municipio de Alba de Tormes (Salamanca) desde el 23 de marzo al 10 de noviembre de 2015, con posible prórroga.

Es por esto que la prestación asociada de los servicios de policía local tiene como finalidad alcanzar los siguientes objetivos:

- El objetivo principal del presente acuerdo tiene como finalidad optimizar los recursos humanos y materiales de que disponen las diferentes policías locales de los municipios que firman el presente documento, así como establecer un sistema de colaboración, cooperación y coordinación de los diferentes efectivos policiales para dar respuesta a las urgencias o incidencias que surjan en los respectivos términos municipales con una respuesta de calidad óptima, y con una eficiencia que permita aumentar el nivel de servicio al ciudadano.
- Se trata de una colaboración de las funciones de policía local entre los dos municipios, así como la disposición de forma planificada de efectivos policiales que conformarán el servicio asociado con el fin de dar una respuesta a los diferentes dispositivos que se planifiquen en los municipios, tanto ordinarios como extraordinarios.
- Todo ello sin que los municipios y las diferentes policías locales pierdan su dependencia orgánica, funcional y legal.
- Garantizar el acceso de todos los vecinos a un servicio público de policía local de calidad a través de una oferta de recursos suficientes y equilibrada geográficamente.
- Incrementar los niveles de cobertura, intensidad y horario de atención del servicio de policía local de forma conjunta.
- Proceder a una distribución efectiva de los recursos disponibles para dar respuesta a las necesidades reales de la población, a través de procesos de planificación previa.
- Homogeneizar los procedimientos de trabajo, las campañas preventivas dentro del territorio afectado, con el fin de ser más eficientes y homogéneos en la actuación policial.

Ninguno de estos objetivos irá en detrimento de la autonomía municipal.

#### TERCERA.- PERSONAL

Los funcionarios de las policías locales pertenecientes a los dos ayuntamientos firmantes del presente acuerdo, quedarán adscritos al servicio asociado para la prestación conjunta del servicio de policía local con las características que se acuerden y especifiquen en las normas de funcionamiento interno que se aprueben para el funcionamiento del presente servicio policial.

#### CUARTA.- ÁMBITO TERRITORIAL y FUNCIONAL DEL ACUERDO

El ámbito territorial competencial del servicio asociado de policía local será el de los dos términos municipales de los ayuntamientos firmantes.

Las funciones que tienen asignadas las respectivas policías locales en el ámbito del presente acuerdo en el territorio, se desarrollarán de forma coordinada y en estrecha colaboración con la Guardia Civil que opera en el territorio, y siempre atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 "Funciones de las policías locales" de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SERVICIO ASOCIADO DE POLICÍA LOCAL

Una vez aprobado el presente acuerdo por parte de los dos ayuntamientos interesados, se desarrollarán unas normas de funcionamiento interno del servicio asociado en un plazo máximo de tres meses, donde se determinarán los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para poder poner en funcionamiento este servicio y regular su gestión y composición.

Una vez aprobadas las normas de funcionamiento interno por la comisión mixta indicada en el apartado siguiente del presente acuerdo, se dará a cuenta a los miembros del Pleno de cada corporación municipal afectada.

#### SEXTA.- ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL SERVICIO ASOCIADO DE POLICÍA LOCAL

1.- COMISIÓN MIXTA: esta comisión estará integrada por dos personas de cada municipio participante. Corresponderá a la comisión el velar por el seguimiento del presente acuerdo y del desarrollo del de las normas de funcionamiento interno del servicio policial, así como coordinar el funcionamiento de este servicio. Podrán asistir a las sesiones de este órgano el coordinador técnico del servicio policial y un representante de la consejería competente en materia de coordinación de policías local en funciones de asesores de los miembros de la comisión, tengan estos dos miembros voz pero no voto en las sesiones, y sólo asistirán en caso de ser convocados. También se podrán convocar otros asesores para materias concretas siempre que así lo decidan los miembros de la comisión.

La comisión mixta tendrá como función la de aprobar las normas de funcionamiento interno del servicio policial así como las posibles futuras modificaciones del mismo. También deberá aprobar el cuadrante horario de los servicios policiales tanto ordinarios como extraordinarios y las actividades planificadas que se quieran desarrollar en el territorio afectado.

La periodicidad de sesiones será cada seis meses de forma ordinaria y se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando un alcalde / sa de un municipio asociado lo solicite.

También la comisión mixta dispondrá de un secretario, que corresponderá a un funcionario del ayuntamiento que presida este órgano.

#### MIEMBROS:

La comisión mixta estará formada por cuatro miembros y un secretario con los siguientes cargos:

- Una presidencia
- Una vicepresidencia
- Dos vocalías
- Un secretario

Por el cargo de la presidencia y vicepresidencia: La presidencia y vicepresidencia serán ocupadas por los respectivos alcaldes / as de forma rotatoria anual, comenzando el ciclo de la presidencia por el alcalde / sa con más población, siguiendo con el siguiente de forma consecutiva. El presidente / a tendrá las funciones de coordinación operativa del servicio asociado de policía local.

Por el cargo de vocalías: Las vocalías serán ocupadas por los respectivos concejales de policía local, y en caso de no tener delegada la función, sería la concejalía que cada alcaldía designe.

Los acuerdos y el funcionamiento de la comisión mixta se regirá supletoriamente por las disposiciones establecidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**2.- COORDINADOR TÉCNICO POLICIAL:** es un órgano unipersonal responsable del funcionamiento y coordinación técnica del servicio policial asociado.

Su competencia de coordinación recae en los asuntos relacionados con las políticas y acuerdos de carácter intermunicipal adoptados por la comisión mixta.

El coordinador técnico policial deberá realizar de interlocutor con los diferentes cuerpos y servicios policiales de cada Ayuntamiento y será el funcionario de mayor rango policial. La comisión nombrará coordinadores técnicos suplentes para los casos de bajas, vacaciones o licencia del coordinador técnico titular.

También el coordinador técnico deberá confeccionar los cuadrantes horarios de los servicios ordinarios y extraordinarios de los agentes adscritos, así como la memoria anual de los servicios conjuntos realizados que afecten al ámbito de actuación del presente acuerdo. De todos estos aspectos el coordinador técnico dará traslado a la comisión mixta, así como de los asuntos relevantes para la función policial y convivencia ciudadana.

También propondrá líneas y planes de trabajo preventivo y de abordaje de problemáticas existentes, así como iniciativas y acciones que se puedan implantar y desarrollar en el ámbito intermunicipal.

#### SÉPTIMA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL ACUERDO

La vigencia de este acuerdo será por un plazo definido **hasta el 31/12/2015** desde la fecha de su firma.

Sin embargo, puede rescindirse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir y desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- b) Por mutuo acuerdo, en los términos que se establezcan.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este acuerdo. En este último caso, la parte afectada deberá comunicar a las demás partes su voluntad de resolver el acuerdo así como las causas del incumplimiento en que se basa.

Para que así conste, se extiende este acuerdo con dos ejemplares originales, y en prueba de conformidad, las partes implicadas lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha fijados en el encabezamiento."

Y abierto por la presidencia el turno de intervenciones, por el Sr. Montero, portavoz del grupo municipal Socialista, manifiesta que tal y como establece el art°. 4 de la ley, la solicitud de autorización deberá incluir una memoria explicativa, motivos por los que se justifica la asociación y certificado de los habitantes de cada municipio, para iniciar el expediente, por lo que se está incumpliendo la ley.

El Sr.Alcalde insiste en que el expediente lo está tramitando el Secretario de Alba que también lo es de la mancomunidad, por lo que mañana preguntará si se está incumpliendo alguna ley.

El Sr. Montero insiste en que no se dispone de la documentación previa necesaria para aprobar este expediente, por lo que no se entiende que se pretende aprobar en este pleno, si faltan los documentos necesarios para iniciar el expediente.

El SR.Alcalde manifiesta que se solicitará toda la documentación necesaria.

El Sr.Montero manifiesta que según la alcaldía, este acuerdo supondrá beneficios para este Ayuntamiento, que no se contemplan en el borrador, ya que está claro que este convenio beneficia al Ayuntamiento de Alba, y concretamente, por la celebración de las Edades del Hombre en dicho municipio, que así se contempla en el punto número

cuatro del convenio. Que se dijo en el pleno de Alba que la policía de Terradillos, haría servicio en Alba el fin de semana y festivos, que es cuando no trabaja su policía municipal, por lo que nuestra policía municipal tendrá que descansar entre semana, con lo que el servicio de Terradillos, se verá perjudicado.

El Sr.Alcalde contesta que según las conversaciones entre las dos policías, los turnos se harán cada policía en su municipio, y los días libres, se cubrirán con los policías de Alba y Terradillos, por lo que haría policía prácticamente todos los días del año.

El Sr. Montero manifiesta que esto es un tema político; Que según el borrador, habla que una vez aprobado, se desarrollaran las normas de funcionamiento; y que debería estar designada una sede, el personal que debería hacer los cuadrantes...que le de mayor rango policial, es del municipio de Alba, y que en definitiva, el municipio de Terradillos no pinta nada en este asunto, más que favorecer a Alba de Tormes por el tema de las edades del hombre. Que se debería haber confeccionado el borrador entre los dos municipios, entre los miembros de los dos equipos de gobierno.Y que no se entiende que se haga este convenio, en beneficio únicamente de alba de Tormes, que además es donde va a dejar beneficios.

La Sra.Mara Ruiz, solicita se cambie el enunciado del Orden del día, y no se apruebe el acuerdo, si no el **inicio de negociación para la firma del acuerdo.** 

El Sr.Alcalde manifiesta que si hay que hacer alguna modificación se volverá a pasar por pleno.

La Sra.Mara Ruiz, insiste en que tal y como figura el enunciado del punto a tratar, se está aprobando el acuerdo tal cual se transcribe.

El Sr.Montero insiste en que para iniciar el expediente falta la mayoría de la documentación que establece la ley.

Y habiendo diferencias de criterio entre ambos grupos políticos, en cuanto a si se aprueba el convenio, o se modifica el enunciado del punto, el Sr.Alcalde da por finalizado el turno de intervenciones.

Y terminado el turno de intervenciones, por el Sr.Alcalde Presidente, se somete el asunto a votación, siendo aprobado por **seis votos a favor (PP) y cinco en contra (PSOE)**, el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alba de Tormes y el Ayuntamiento de Terradillos para establecer la prestación del servicio asociado de policía local en los términos que literalmente se expresan, solicitando con carácter previo a la suscripción del acuerdo de colaboración la autorización de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y facultando a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos a los fines expuestos.

#### 2°.-DAR CUENTA AL PLENO, ASUNTO PROBLEMAS SUMINISTRO DE AGUA.-

Por el Sr.Alcalde se expone a la Corporación de que como es del conocimiento de todos, se han producido unos problemas en el suministro de agua: que el día 14 de marzo, sábado se detecta que no llega agua del sondeo nº 1 al depósito de los cisnes y que estaba prácticamente seco, por lo que lo primero que hicieron fue personarse en los sondeos y ver si está fallando alguna bomba. Comprobaron que la bomba 1 no funcionaba, por lo que se puso en funcionamiento la bomba nº 2, con lo que los sondeos empezaron a recuperarse. Que debido a que coincidió con las fechas de Semana Santa, mayores temperaturas..y más gente, se han producido deficiencias en el suministro. Que al día de hoy ya ha quedado todo solucionado, después de que los técnicos hayan comprobado después de sacar las bombas, que el motor que era donde se había detectado la avería. Que había que esperar que viniera un camión para poder sacar la bomba, que no ha podido venir hasta el martes, momento en que ha quedado solucionado el tema.

Que entiende que se ha aprovechado el momento para echar la culpa al equipo de gobierno, por parte de la oposición, sin que se haya prestado ninguna colaboración por su parte ni por otros colectivos.

El Sr.Montero interviene diciendo que en el anterior pleno se habló del coste de los filtros de arsénico, que no estaban en funcionamiento porque el arsénico estaba por debajo de diez en un pozo y sobre 17 en el otro, se pregunta si la bomba que se ha estropeado es la que estaba en el pozo que daba menos de diez, que no funciona desde el 10 de marzo, la pregunta es si llevamos un mes utilizando el agua del pozo que estaba dando alrededor de 17.

El Sr.Alcalde dice que no, que todas las semanas se hace un test de arsénico, y dió por debajo de 10, que la cifra exacta se conocerá cuando llegue el análisis de Aquimisa.

El Sr.Montero dice que si se informa que hay un problema en la bomba, se podía haber informado igualmente se puede informar sobre el nivel del arsénico, ya que se presupone que se ha puesto en funcionamiento el pozo que tenía arsénico.Que no puede echar la culpa a la oposición, y que diga la verdad, que el Taller de Lucas no ha venido a sacar la bomba, porque se les deben facturas.

El Sr.Alcalde dice que el motor que se ha cambiado hace un año, se ha mandado a la fábrica, porque no es normal que haya fallado.Que no se ha dejado al pueblo sin agua, que se ha cortado por las noches para que los depósitos se recuperaran. Que no se detectó la avería por el operario de guardia.

En cuanto al tema de la colaboración de la oposición, manifiesta que en ningún momento se han acercado a preguntar qué es lo que pasa y proponer soluciones.

La Sra. Mara Ruiz, pregunta la frecuencia de los controles de arsénico, contestando la alcaldía que el informe que hace la empresa Aquimisa, es con carácter mensual, y los que hace el Ayuntamiento, se hace un test semanal, solicitando el Sr.Montero que antes del fin de semana, se les haga llegar el resultado del último análisis que se ha hecho.

Y no habiendo mas asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta siendo las diecisiete horas cuarenta minutos, de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Mª Luisa Fernández

Fdo.: Jorge Javier García García

Cuadrado